



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 020-2004-MTC/16

Lima, 04 MAY 2004

Vista, la solicitud presentada por la **GERENCIA DE PROYECTOS DE PROVIAS DEPARTAMENTAL**, mediante la que se requiere la aprobación del Estudio de Factibilidad e Impacto Ambiental y Social para el Mejoramiento y Construcción de la Carretera El Reposo - Saramirza, Tramo que conforma el Eje Vial 4 de Interconexión Vial Perú - Ecuador, elaborado por el Consorcio Alpha Consult S.A., P. Y V. Ingenieros S.A., y CONESUPSA S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas de conservación del medio ambiente del Subsector, con el fin de garantizar el adecuado manejo de los recursos naturales durante el desarrollo de las obras de infraestructura de transporte, así como de conducir los procesos de expropiación y reubicación que las mismas requieran;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, se determinó como una de sus funciones, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de empresas y demás personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;



Que, en ese sentido, la empresa Alpha Consult, una de las que elaboró el Estudio sub exámine, consta inscrito en el referido Registro, conforme lo precisa la Resolución Directoral N° 033-2003-MTC/16, de fecha 07 de noviembre de 2003;

Que, mediante Memorándum N° 423-2003-MTC/16 del 18 de noviembre de 2003 se remitió a la Dirección Ejecutiva del PROVIAS DEPARTAMENTAL las conclusiones de evaluación de situación actual del Estudio de Impacto Ambiental y Socio - Cultural para la rehabilitación de la carretera El Reposo – Saramiriza, recomendándose la aprobación del Volumen III: Tomos I, II y III y Planos Tomo IV, según Informe N° 037 y 038-2003-MTC/16.01.SRA, quedando pendiente de aprobación el estudio de edafología y el estudio socio-cultural, por cuanto adolecían de observaciones aún sin subsanar;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 038-2003-MTC/16.01SRA, a fin de concluir con el proceso de aprobación del Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental y Social, era necesario se cumpla con las regulaciones legales vigentes, vale decir, con la opinión técnica favorable del INRENA, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 056-97-PCM, así como gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) que el consultor del Estudio debía gestionar ante el Instituto Nacional de Cultura –INC;

Que, según se observa en la Nota de Elevación N° 127-2003-MTC/16.01 del 03 de diciembre de 2003, la Dirección de Evaluación Socio Ambiental remite el Informe N° 051-2003-MTC/16.01SRA, mediante el cual se indica que el consultor ha cumplido con levantar las observaciones formuladas en su oportunidad, por lo que se recomienda la aprobación de la última versión del Volumen V, Anexo V-6 Estudio Edafológico, Informe Final;

Que, en el mismo orden de ideas, y de acuerdo a lo consignado en el Informe N° 001-2004-MTC/16.01.LGDT, el especialista social designado para la revisión del Plan de





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 020-2004-MTC/16

Manejo Socio Cultural mencionado en el párrafo quinto ha dado su conformidad y consiguiente sugerencia de aprobación, por haberse subsanado las observaciones formuladas en su oportunidad, así como cumplir con los requisitos exigidos, tal como consta en la Nota de Elevación N° 097-2004-MTC/16.01, remitida por la Dirección de Evaluación Socio Ambiental;

Que, al respecto es necesario indicar que de acuerdo a lo mencionado en el sexto párrafo, el especialista ambiental solicitó se gestione el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA ante el Instituto Nacional de Cultura, a fin de cumplir con lo dispuesto por la Ley N° 24047, Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación y su modificatoria, Ley N° 24193. Sobre este punto, mediante Carta N° 019.C-2004.06MTC, el representante legal del Consorcio Alpha Consult, P y V Ingenieros S.A. y CONESUPSA S.A. ha remitido a la DGASA copia de la constancia de iniciación del trámite de presentación y evaluación de proyecto ante el Instituto Nacional de Cultura, presentando para tal efecto, el proyecto de evaluación arqueológica de la carretera, suscrita por el arqueólogo Leonardo de los Santos, regularización con la que quedaría subsanada dicha observación, teniendo en consideración que la solicitud del CIRA por parte de la autoridad en obras de infraestructura vial en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, en el presente caso, en un estudio a nivel de factibilidad, quedaría reducido a la presentación por parte de la empresa consultora al Instituto Nacional de Cultura del Proyecto para su revisión y aprobación para el otorgamiento de la credencial para ejecutar, lo que en el caso sub materia se ha cumplido;

Que, de otro lado y en cuanto al Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario presentado y que consta en el Volumen IV, Tomo II-2 del Estudio de Factibilidad e Impacto Ambiental y Social mencionado, cabe indicar que mediante Informe N° 016-2004-MTC/16.02, la Dirección de Expropiaciones y Reasentamientos ha efectuado el análisis y verificación, dando su conformidad y recomendado su aprobación, en mérito a que conforme lo dispone la Resolución Directoral N° 007-2004-MTC/16, se dictaron las Directrices para la Elaboración y Aplicación de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para Proyectos de Infraestructura de Transporte,



con la finalidad de uniformizar la presentación de los referidos planes, estableciendo una estructura básica para su elaboración, a fin de asegurar que la población afectada por un proyecto reciba una compensación justa y soluciones adecuadas a la situación generada por éste;

Que, en efecto, de acuerdo al Informe N° 011-2004-MTC/16.02.JSE del 19 de abril de 2004, el Plan de Compensación Social y Reasentamiento Involuntario mencionado en el párrafo anterior y que fue presentado en 33 anillados: Estudio Socio Cultural, Informe Final, Volumen IV, Tomo II-1 y Tomo II-2; Fichas Socio-Económica y cultural, Tramo I, Tomos I, II, III, IV, V, VI, VI y VII; Fichas Socio-Económica y cultural, Tramo II, Tomos I, II, III, IV, V, VI, VI, VII, VIII y IX; Fichas Socio-Económica y cultural, Tramo III, Tomos I, II, III y IV; Fichas Socio-Económica y cultural, Tramo IV, Tomos I y II; Fichas Socio-Económica y cultural, Tramo V, Tomos I, II, III y IV; Fichas Socio-Económica y cultural, Tramo VI, Tomos I; Fichas Socio-Económica y cultural, Tramo VIIA, Tomos I y II; Fichas Socio-Económica y cultural, Tramo VIIB, Tomo I; Fichas Socio-Económica y cultural, Tramo VARIANTE, Tomo I, ha sido evaluado, por lo que el especialista encargado de dicha evaluación opina a favor de la aprobación del mismo;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Ley N° 27746 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Estudio de Factibilidad e Impacto Ambiental y Social para el Mejoramiento y Construcción de la Carretera El Reposo-Saramiriza, Tramo que conforma el Eje Vial 4 de Interconexión Vial Perú – Ecuador; así como el Informe Final del Estudio Socio Cultural del Eje Vial 4 Carretera El Reposo Saramiriza y el Plan de Compensación Social y Reasentamiento Involuntario del Estudio Socio Cultural – Estudio de Factibilidad e Impacto Ambiental y Social de la Carretera El





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 020-2004-MTC/16

Reposo Saramiriza, Tramo Eje Vial 4 de Interconexión Vial Perú – Ecuador, 33 anillados: Estudio Socio Cultural, Informe Final, Volumen IV, Tomo II-1 y Tomo II-2; Fichas Socio-Económica y cultural, Tramo I, Tomos I, II, III, IV, V, VI, VI y VII; Fichas Socio-Económica y cultural, Tramo II, Tomos I, II, III, IV, V, VI, VI, VII, VIII y IX; Fichas Socio-Económica y cultural, Tramo III, Tomos I, II, III y IV; Fichas Socio-Económica y cultural, Tramo IV, Tomos I y II; Fichas Socio-Económica y cultural, Tramo V, Tomos I, II, III y IV; Fichas Socio-Económica y cultural, Tramo VI, Tomos I; Fichas Socio-Económica y cultural, Tramo VIIA, Tomos I y II; Fichas Socio-Económica y cultural, Tramo VIIB, Tomo I; Fichas Socio-Económica y cultural, Tramo VARIANTE, Tomo I por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



ARTICULO 2°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Paola Naccarato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales